

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

0546 RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(2 1 ABR. 2022

"Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.**"

EI VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 7º del Decreto 210 de 2003, modificado, por el artículo 2º del Decreto 1289 de 2015, y el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 Decreto 659 de 2018, y de conformidad a la delegación conferida mediante Resolución 0946 del 13 de septiembre de 2021, y,

ANTECEDENTES:

Que el 31 de mayo de 2013 el Representante Legal de la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT. 800.185.347-6, autorizó a la sociedad UNIVERSAL DEPOT S.A.S. identificada con NIT. 900.610.009-8 como Usuario Industrial de Servicios de la Zona Franca de Bogotá.

Que el 25 de noviembre de 2021, mediante comunicación No. 1-2021-035911, el Gerente General de la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, el señor DIEGO FRANCISCO VARGAS TRIANA, informó respecto del no cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante el Usuario Operador por parte del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S., en los siguientes términos:

"Con relación a la calificación otorgada por Zona Franca de Bogotá S.A. a la sociedad UNIVERSAL DEPOT S.A.S., identificada con el N.I.T. 900610009-8 como Usuario Industrial de Servicios de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Bogotá, nos permitimos manifestarle que dicho usuario de Zona Franca ha incurrido en cese de actividades de conformidad con lo previsto en el artículo 83, numeral 7.2. del Decreto 2147 de 2.016, modificado por el Decreto 659 de 2.018. (...)"

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S.

Que el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, establece:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...) 7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas preoperativas de las empresas (...)."

Que a su vez el parágrafo 4 del mismo artículo 83 en cito, consagra:

"Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la perdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 contra el cual solo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas".

Que el 10 de diciembre de 2021, se solicitó al Grupo de Gestión Documental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, enviar físicamente requerimiento de información No. 2-2021-049543, dirigido al señor Nelson Enrique Canelón Ponce en calidad de Gerente de la sociedad **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.**, a través de la dirección de notificación judicial: Carrera 106 No. 15^a – 25, Manzana 9 Bodega 23 en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a información consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dicha comunicación fue recibida por el señor Edison David Niño Gómez de la Zona Franca de Bogotá, sin embargo, el sello de recibido no implica aceptación "este sello no implica aceptación", tal y como consta en la guía de envío No. RA349992313CO, expedida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el 10 de diciembre de 2021, mediante comunicado No. 2-2021-049718, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, para que allegara información respecto a: "reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador y certificación expedida por el Usuario Operador donde certifique que la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA no ha realizado ningún tipo de transacción comercial con la sociedad UNIVERSAL DEPOT S.A.S.".

Que el 20 de diciembre de 2021, mediante radicado No. 1-2021-038276, el señor Diego Francisco Vargas Triana, en su condición de Gerente General de la **ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, informó: (...)

1. "En atención a la solicitud de información relacionada con el cese de actividades del usuario calificado Universal Depot S.A.S. con NIT. 900.610.009-8, certifico que durante los últimos 6 meses este usuario no ha generado

0546

de 20

Hoja N0.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S.

ninguna operación de ingresos o de salidas de mercancías del sistema de control de inventarios PICIZ WEB Zona Franca Bogotá S.A.

De igual manera certifico que la Zona franca de Bogotá Usuario Operador de Zona Franca, durante los últimos 6 meses no ha realizado ninguna transacción comercial con Universal Depot S.A.S. con NIT. 900.610.009-8.

- 2. Último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 9192840456, autorizado por el usuario operador el 06 de diciembre de 2017.
- 3. Último formulario de movimiento de mercancías de salida No. 9192641542, autorizado por el usuario operador el 28 de febrero de 2017."

Que el 23 de diciembre de 2021, dada la imposibilidad de notificar personalmente a sociedad **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.**, se procedió con la notificación administrativa por aviso de la comunicación con radicado No. 2-2021-049543 de fecha 09 de diciembre de 2021, la cual fue publicada el día 24 de diciembre de 2021 en la página web del Ministerio de y Turismo.

Que a la fecha, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no ha recibido respuesta alguna, sobre el requerimiento No. 2-2021-049543 de fecha 09 de diciembre de 2021, efectuado a la sociedad **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.**, y publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a la documentación aportada por la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió al Usuario Operador de esta zona franca mediante comunicación con radicado No. 2-2021-049718, con la finalidad que allegará reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador y certificación expedida por el Usuario Operador donde certifique que durante los últimos seis (6) meses a la presentación de la solicitud la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA no ha realizado ningún tipo de transacción comercial con la sociedad UNIVERSAL DEPOT S.A.S.

Que mediante radicado No. 2-2021-049543 de fecha 09 de diciembre de 2021, notificado el día 24 de diciembre de 2021 a través de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se requirió al Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S., para que se pronunciara sobre la solicitud realizada por la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna del mismo

Que mediante comunicación No. 1-2021-038276 de fecha 20 de diciembre de 2021, la **ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, certifica: "En atención a la solicitud de información relacionada con el cese de actividades del usuario calificado Universal Depot S.A.S. con NIT. 900.610.009-8, certifico que durante los últimos 6 meses este usuario no ha generado ninguna operación de ingresos o de salidas de mercancías del sistema de control de inventarios PICIZ WEB Zona Franca Bogotá S.A.

	- 10	
RESOLUCIÓN NÚMERO	de 20	Hoia N0.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S.

De igual manera certifico que la Zona franca de Bogotá Usuario Operador de Zona Franca, durante los últimos 6 meses no ha realizado ninguna transacción comercial con Universal Depot S.A.S. con NIT. 900.610.009-8."

Así mismo, se allegó formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 9192840456, autorizado por el usuario operador el 2017/12/06 y formulario de movimiento de mercancías de salida No. 9192641542, autorizado por el usuario operador el 2017/02/28.

Que se procedió a analizar la situación informada por la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, respecto del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S., con base en la documentación aportada a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme al procedimiento de descalificación de un usuario industrial de servicios.

Que conforme a la documentación aportada por la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, mediante las comunicaciones anteriormente referenciadas se informó que la sociedad UNIVERSAL DEPOT S.A.S. se encuentra dentro de la causal 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, que señala:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas preoperativas de las empresas. (...)

Que el procedimiento de descalificación de un usuario industrial de bienes y servicios, fue consagrado en el parágrafo 4 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, así:

"Parágrafo 4°. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de la calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, contra el cual sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas. (...)"

Que una vez analizada la información suministrada por el Usuario Operador de la Zona Franca de Bogotá, y vencido el término para que la sociedad **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.** se pronunciara al respecto y acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, se pudo establecer que se configuran los presupuestos normativos que configuran la causal de pérdida de la calidad de Usuario Industrial de Servicios de la sociedad **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.**

		one in the second
DESOI	LICION	NIMERO

de 20	Haia NO
ue zu	Hoja N0.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S.

Que la Resolución 0946 del 13 de septiembre de 2021, se delegó funciones en el Viceministro de Desarrollo Empresarial, así:

"Artículo 1º. Delegar en el Viceministro de Desarrollo Empresarial las siguientes funciones, contenidas en el artículo del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015: (...)

25. Imponer medidas cautelares, sancionar a los usuarios de las Zonas Francas y adoptar las demás decisiones que correspondan, conforme a la ley."

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y una vez surtido el procedimiento para la pérdida de la calificación de usuarios contenido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018; este Ministerio procederá a actuar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S., identificado con NIT. 900.610.009-8, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez emitido el acto de descalificación, la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, remitirá copia del acto a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a la Seccional de Impuestos y Aduanas de Bogotá de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al señor DIEGO FRANCISCO VARGAS TRIANA y/o quien haga sus veces, en su condición de Gerente de la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA en la Carrera 106 No. 15ª - 25 Casillero 3 en el municipio de Bogotá y/o al correo electrónico mvasquez@zonafrancabogota.com, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al señor NELSON ENRIQUE CANELON PONCE en su condición de Gerente y/o quien haga sus veces de la sociedad **UNIVERSAL DEPOT S.A.S.**, en la Carrera 106 No. 15^a - 25 Manzana 9 Bodega 23, en el municipio de Bogotá, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, contra la presente Resolución, sólo procede el Recurso de Reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas conforme a lo señalado en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

0546

2 1 ABR. 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO de 20 Hoja N0. _ Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios UNIVERSAL DEPOT S.A.S. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C., a los EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA Tatiana Rodríguez Oviedo – Dirección de Productividad y Competitividad Elizabeth García Hernández - Dirección de Productividad y Competitividad María Edith Zapata Valencia – Asesor Dirección de Productividad y Competitividad Proyectó: Revisó: Juan Sebastián Gutiérrez Botero – Director de Productividad y Competitividad Nicolás Zapata Tobón - Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica